



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**

**Bogotá, D.C., 05 DE MAYO DE 2026**

Señora

**OLGA CONSTANZA RÍOS ACOSTA**

No40.431.529 Acacias Meta

Representante Legal

**CONSORCIO ALIANZA INTEGRAL**

Tel. 3204144939 - 3164698791 - 3015052524

Dirección: Calle 93 No 72-20

Correos Electrónicos: [solucionesmpp0@gmail.com](mailto:solucionesmpp0@gmail.com) y/o [sqi.transhuilaplus@gmail.com](mailto:sqi.transhuilaplus@gmail.com)

Bogotá D.C.

**ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA No.390-CENACEDUCACIÓN-2026 CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN y el CONSORCIO ALIANZA INTEGRAL, representada legalmente por la señora OLGA CONSTANZA RÍOS ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.431.529 Acacias Meta.**

LOS SUSCRITOS A SABER: el señor coronel **HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.724.425 de Bogotá**, nombrado Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, de conformidad a la Orden Semanal n°. 025 que emite el comandante del Comando de adquisiciones del Ejército y Acta de Posesión No. 045 del 20 de junio del 2025; y teniendo en cuenta la Resolución de delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022, a través de la cual el señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 delegó en el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada Cenac Educación, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, en cuantía de 0 hasta 10.000 SMLMV, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN con NIT. 901.440.630-6, por una parte, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y el la señora **OLGA CONSTANZA RÍOS ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.431.529 Acacias Meta**, Representante del CONSORCIO ALIANZA INTEGRAL Domicilio principal: Calle 93 No 72-20, en la ciudad de Bogotá D.C. TEL. 320-4144939 – 3164698791/ Correos Electrónicos: [solucionesmpp0@gmail.com](mailto:solucionesmpp0@gmail.com) y/o [sqi.transhuilaplus@gmail.com](mailto:sqi.transhuilaplus@gmail.com), quien adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** de acuerdo al siguiente clausulado:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN a cumplir con el objeto el cual es el “CONTRATAR SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS CON DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TERRESTRES CON DESTINO NACIONAL PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE EDUCACIÓN”.**

de conformidad con las especificaciones técnicas estipuladas en el presente anexo, estudio previo e invitación pública del proceso de MINIMA CUANTIA No. **099-MC-CENACEDUCACION-2026** y la oferta que hacen parte integral del contrato.



Calle 102 No. 7 - 80  
cenacedu@ejercito.mil.co  
www.ejercito.mil.co



**CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$168.829.672,00), INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) Y DEMÁS IMPUESTOS, GRAVAMENES, EROGACIONES Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE CAUSEN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, recurso CSF 10 y SSF 16** distribuidos por vigencia de la siguiente manera:

### DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE (TIQUETES AÉREOS)	CEDOC	\$ 35.760.000,00
			CEDOE	\$ 45.975.672,00
			CEDOE	\$ 10.050.000,00
			CELEJ	\$ 7.044.000,00
TOTAL, PARTIDA				\$ 98.829.672,00

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-006-004	16	SERVICIOS DE TRANSPORTE (TERRESTRES)	ESING	\$ 21.000.000,00
		SERVICIOS DE TRANSPORTE (TIQUETES AÉREOS)		\$ 49.000.000,00
TOTAL, PARTIDA				\$ 70.000.000,00

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE (TERRESTRES Y TIQUETES AÉREOS)	CEDOC - CEDOE PAA - CEDOE OAPF- CELEJ	\$ 98.829.672,00
	16		ESING	\$ 70.000.000,00
TOTAL, PARTIDA				\$168.829.672,00

### OFERTA ECONOMICA

El presupuesto será ejecutado de conformidad con los siguientes precios unitarios, los cuales se mantendrán fijos y firmes durante la ejecución del contrato:

De acuerdo a la oferta presentada la tarifa administrativa será la siguiente

#### Para tiquete a nivel nacional

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				PRECIO DE REFERENCIAS DE LA TARIFA ADMINISTRATIVA			OFERTADA IVA INCLUIDO
A-02-02-02-006-004				PRECIO NETO	VALOR IVA 19%	Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)	
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL				
1.1	Tarifa administrativa de suministro de pasajes aéreos nacionales ONE WAY	UNIDAD	1	\$ 46.100,00	\$ 8.759,00	\$ 54.859,00	\$ 0,01
1.2	Tarifa administrativa de suministro de pasajes aéreos nacionales ROUND TRIP	UNIDAD	1	\$ 83.700,00	\$ 15.903,00	\$ 99.603,00	\$ 0,01



**NOTA:** El valor a pagar será en moneda local colombiana.

**Para tiquetes a nivel internacional**

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				Precio Unitario DE REFERENCIA EN USD	OFERTADA PRECIO UNITARIO EN USD
A-02-02-02-006-004					
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL		
2.1.	Tarifa administrativa internacional para tiquete aéreo con valor superior a menor o iguales a US\$354,00	UNIDAD	1	USD 15,00	USD 0,01
2.2.	Tarifa administrativa internacional para tiquete aéreo con valor superior a USD \$3540 hasta USD\$590,00	UNIDAD	1	USD 28,00	USD 0,01
2.3.	Tarifa administrativa internacional para tiquete aéreo con valor superior a USD \$590 hasta USD \$944	UNIDAD	1	USD 46,00	USD 0,01
2.4	Tarifa administrativa internacional para tiquete aéreo con valor superior a USD \$944	UNIDAD	1	USD 95,00	USD 0,01

**NOTA:** El valor a pagar será en moneda local colombiana a la TRM (Tasa representativa del mercado) correspondiente al día de la emisión del tiquete y asimismo la aplicación de la tarifa del IVA del 19%.

El valor resultante de cada Tiquete Aéreo suministrado es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$V=P+IP+T+IT+I+A$$

**Donde:**

**V:** Valor total a pagar del tiquete aéreo suministrado

**P:** Es el precio neto del tiquete aéreo, definido por la aerolínea, antes de IVA (Tarifa Neta).

**IP:** IVA del tiquete aéreo según aplique.

**T:** Es la tarifa administrativa OFERTADA por el proveedor seleccionado que aplique par el respectivo tiquete aéreo suministrado.

**IT:** IVA de la tarifa administrativa, según aplique.

**I:** Otros impuestos y gravámenes adicionales como estampillas, en caso de que apliquen.

**A:** Son las tasas aeroportuarias aplicables, cuando estas no estén incluidas dentro del precio del tiquete aéreo (Si aplica).

**NOTA:** En caso de ser tiquete aéreo internacional, el valor del tiquete aéreo en dólares, para efecto de pago, se pagará en pesos colombianos, y para la conversión de USD se usará la TRM vigente en la fecha de expedición del tiquete aéreo respectivo.

**OFERTA PARA TRANSPORTE TERRESTRE**

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA						
A-02-02-02-006-004					SERVICIOS DE TRANSPORTE (PASAJEROS TERRESTRES)						
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD			PRECIO OFERTADO IVA INCLUIDO					
			CEDOC	CEDOE PAA	CEDOE OAPF		CELEJ	ESING PAA REC 16	NECESIDAD TOTAL		
<b>SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL TERRESTRE</b>											
1	TIQUETES TERRESTRES RUTAS NACIONALES	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	1		\$ 180.000,00



**ACEPTACIÓN DE OFERTA No.390-CENACEDUCACIÓN-2026 CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN y el CONSORCIO ALIANZA INTEGRAL, representada legalmente por la señora OLGA CONSTANZA RIOS ACOSTA identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.431.529 Acacias Meta**

2	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS - ALQUILER DE VEHÍCULO - RUTAS NACIONALES	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 400.000,00
3	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA URBANA - DÍA - VEHÍCULO TIPO: AUTOMÓVIL 1601CC-1800CC	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 600.000,00
4	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA URBANA - DÍA - VEHÍCULO TIPO: CAMPERO CAMIONETA 4X4 2450 CC - 3049 CC	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 800.000,00
5	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA URBANA - DÍA - VEHÍCULO TIPO: VAN	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 900.000,00
6	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA URBANA - DÍA - VEHÍCULO TIPO: MICROBUSES	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.050.000,00
7	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA URBANA - DÍA - VEHÍCULO TIPO: BUSES DE 30 PASAJEROS A 39 PASAJEROS	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.100.000,00
8	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA URBANA - DÍA - VEHÍCULO TIPO: BUSES DE 40 PASAJEROS A 50 PASAJEROS	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.200.000,00
9	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA URBANA - DÍA - VEHÍCULO TIPO: BUSES DE MÁS DE 50 PASAJEROS	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.300.000,00
10	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA URBANA - NOCTURNO - VEHÍCULO TIPO: AUTOMÓVIL 1601CC-1800CC	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 650.000,00
11	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA URBANA - NOCTURNO - VEHÍCULO TIPO: CAMPERO CAMIONETA 4X4 2450 CC - 3049 CC	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 850.000,00
12	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA URBANA - NOCTURNO - VEHÍCULO TIPO: VAN	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.000.000,00
13	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA URBANA - NOCTURNO - VEHÍCULO TIPO: MICROBUSES	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.050.000,00
14	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA URBANA - NOCTURNO - VEHÍCULO TIPO: BUSES DE 30 PASAJEROS A 39 PASAJEROS	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.200.000,00
15	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA URBANA - NOCTURNO - VEHÍCULO TIPO: BUSES DE 40 PASAJEROS A 50 PASAJEROS	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.300.000,00
16	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA URBANA - NOCTURNO - VEHÍCULO TIPO: BUSES DE MÁS DE 50 PASAJEROS	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.400.000,00
17	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA URBANA - DOMINICALES Y FESTIVOS VEHÍCULO TIPO: AUTOMÓVIL 1601CC-1800CC	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 670.000,00
18	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA URBANA - DOMINICALES Y FESTIVOS VEHÍCULO TIPO: CAMPERO CAMIONETA 4*4 2450CC - 3049CC	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 870.000,00



**ACEPTACIÓN DE OFERTA No.390-CENACEDUCACIÓN-2026 CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN y el CONSORCIO ALIANZA INTEGRAL, representada legalmente por la señora OLGA CONSTANZA RIOS ACOSTA identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.431.529 Acacias Meta**

19	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA URBANA - DOMINICALES Y FESTIVOS VEHÍCULO TIPO: VAN	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.070.000,00
20	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA URBANA - DOMINICALES Y FESTIVOS VEHÍCULO TIPO: MICROBUSES	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.170.000,00
21	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA URBANA - DOMINICALES Y FESTIVOS VEHÍCULO TIPO: BUSES DE 30 PASAJEROS A 39 PASAJEROS	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.270.000,00
22	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA URBANA - DOMINICALES Y FESTIVOS VEHÍCULO TIPO: BUSES DE 40 PASAJEROS A 50 PASAJEROS	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.370.000,00
23	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA URBANA - DOMINICALES Y FESTIVOS VEHÍCULO TIPO: BUSES DE MÁS DE 50 PASAJEROS	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.470.000,00
24	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA URBANA - TARIFA PERNOCTADA VEHÍCULO TIPO: AUTOMÓVIL 1601CC-1800CC	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 950.000,00
25	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA URBANA - TARIFA PERNOCTADA VEHÍCULO TIPO: CAMPERO CAMIONETA 4*4 2450CC - 3049CC	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.100.000,00
26	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA URBANA - TARIFA PERNOCTADA VEHÍCULO TIPO: VAN	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.300.000,00
27	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA URBANA - TARIFA PERNOCTADA VEHÍCULO TIPO: MICROBUSES	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.400.000,00
28	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA URBANA - TARIFA PERNOCTADA VEHÍCULO TIPO: BUSES DE 30 PASAJEROS A 39 PASAJEROS	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.550.000,00
29	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA URBANA - TARIFA PERNOCTADA VEHÍCULO TIPO: BUSES DE 40 PASAJEROS A 50 PASAJEROS	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.630.000,00
30	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA URBANA - TARIFA PERNOCTADA VEHÍCULO TIPO: BUSES DE MÁS DE 50 PASAJEROS	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.730.000,00
31	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA RURAL - DÍA - VEHÍCULO TIPO: AUTOMÓVIL 1601 CC-1800 CC	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 500.000,00
32	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA RURAL - DÍA - VEHÍCULO TIPO: CAMPERO CAMIONETA 4X4 2450 CC - 3049 CC	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 620.000,00
33	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA RURAL - DÍA - VEHÍCULO TIPO: VAN	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 730.000,00
34	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA RURAL - DÍA - VEHÍCULO TIPO: MICROBUSES	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 800.000,00



**ACEPTACIÓN DE OFERTA No.390-CENACEDUCACIÓN-2026 CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN y el CONSORCIO ALIANZA INTEGRAL, representada legalmente por la señora OLGA CONSTANZA RIOS ACOSTA identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.431.529 Acacias Meta**

35	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA RURAL - DÍA - VEHÍCULO TIPO: BUSES DE 30 PASAJEROS A 39 PASAJEROS	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 900.000,00
36	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA RURAL - DÍA - VEHÍCULO TIPO: BUSES DE 40 PASAJEROS A 50 PASAJEROS	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 930.000,00
37	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA RURAL - DÍA - VEHÍCULO TIPO: BUSES DE MÁS DE 50 PASAJEROS	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.020.000,00
38	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO - DÍA - VEHÍCULO TIPO: AUTOMÓVIL 1601 CC-1800 CC	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 650.000,00
39	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO - DÍA - VEHÍCULO TIPO: CAMPERO CAMIONETA 4X4 2450 CC - 3049 CC	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 850.000,00
40	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO - DÍA - VEHÍCULO TIPO: VAN	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.000.000,00
41	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO - DÍA - VEHÍCULO TIPO: MICROBUSES	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.100.000,00
42	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO - DÍA - VEHÍCULO TIPO: BUSES DE 30 PASAJEROS A 39 PASAJEROS	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.200.000,00
43	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO - DÍA - VEHÍCULO TIPO: BUSES DE 40 PASAJEROS A 50 PASAJEROS	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.300.000,00
44	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO - DÍA - VEHÍCULO TIPO: BUSES DE MÁS DE 50 PASAJEROS	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.400.000,00
45	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO - NOCTURNO - VEHÍCULO TIPO: AUTOMÓVIL 1601CC-1800CC	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 670.000,00
46	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO - NOCTURNO - VEHÍCULO TIPO: CAMPERO CAMIONETA 4X4 2450 CC - 3049 CC	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 870.000,00
47	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO - NOCTURNO - VEHÍCULO TIPO: VAN	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.070.000,00
48	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO - NOCTURNO - VEHÍCULO TIPO: MICROBUSES	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.170.000,00
49	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO - NOCTURNO - VEHÍCULO TIPO: BUSES DE 30 PASAJEROS A 39 PASAJEROS	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.270.000,00
50	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO - NOCTURNO - VEHÍCULO TIPO: BUSES DE 40 PASAJEROS A 50 PASAJEROS	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.370.000,00



**ACEPTACIÓN DE OFERTA No.390-CENACEDUCACIÓN-2026 CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN y el CONSORCIO ALIANZA INTEGRAL, representada legalmente por la señora OLGA CONSTANZA RIOS ACOSTA identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.431.529 Acacias Meta**

51	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO - NOCTURNO - VEHÍCULO TIPO: BUSES DE MÁS DE 50 PASAJEROS	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.470.000,00
52	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO - DOMINICALES Y FESTIVOS VEHÍCULO TIPO: AUTOMÓVIL 1601CC-1800CC	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 950.000,00
53	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO - DOMINICALES Y FESTIVOS VEHÍCULO TIPO: CAMPERO CAMIONETA 4X4 2450 CC - 3049 CC	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 670.000,00
54	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO - DOMINICALES Y FESTIVOS VEHÍCULO TIPO: VAN	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 870.000,00
55	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO - DOMINICALES Y FESTIVOS VEHÍCULO TIPO: MICROBUSES	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.070.000,00
56	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO - DOMINICALES Y FESTIVOS VEHÍCULO TIPO: BUSES DE 30 PASAJEROS A 39 PASAJEROS	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.170.000,00
57	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO - DOMINICALES Y FESTIVOS VEHÍCULO TIPO: BUSES DE 40 PASAJEROS A 50 PASAJEROS	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.270.000,00
58	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO - DOMINICALES Y FESTIVOS VEHÍCULO TIPO: BUSES DE MÁS DE 50 PASAJEROS	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.370.000,00
59	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA DIFÍCIL ACCESO - TARIFA PERNOCTADA VEHÍCULO TIPO: AUTOMÓVIL 1601CC-1800CC	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 670.000,00
60	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA DIFÍCIL ACCESO - TARIFA PERNOCTADA VEHÍCULO TIPO: CAMPERO CAMIONETA 4*4 2450CC - 3049CC	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 950.000,00
61	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA DIFÍCIL ACCESO - TARIFA PERNOCTADA VEHÍCULO TIPO: VAN	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.300.000,00
62	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO - TARIFA PERNOCTADA VEHÍCULO TIPO: MICROBUSES	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.400.000,00
63	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO - TARIFA PERNOCTADA VEHÍCULO TIPO: BUSES DE 30 PASAJEROS A 39 PASAJEROS	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.550.000,00
64	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO - TARIFA PERNOCTADA VEHÍCULO TIPO: BUSES DE 40 PASAJEROS A 50 PASAJEROS	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.630.000,00



65	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO - TARIFA PERNOCTADA VEHÍCULO TIPO: BUSES DE MÁS DE 50 PASAJEROS	SERVICIO	-	-	-	-	1	1	\$ 1.730.000,00
----	---	----------	---	---	---	---	---	---	-----------------

### NOTAS ECONÓMICAS:

- ✓ Todos los gastos en los que se incurra para la ejecución del contrato deberán ser cubiertos por el contratista.
- ✓ Los precios incluyen la totalidad de impuestos, gravámenes, costos, gastos, erogaciones y demás que se causen para la ejecución del contrato.
- ✓ Los precios ofertados y contratados, los cuales fueron mencionados anteriormente, se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago, por lo tanto, no se aceptan variaciones o cobros indirectos u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- ✓ Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución de la presente aceptación de oferta.

**CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN cancelará el valor del contrato resultante de la siguiente manera:

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** PREVIO PRESENTACION DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO conforme a los bienes entregados; a la **CUENTA DE AHORROS No 108900552994 del BANCO DAVIVIENDA** a nombre de la empresa **SOLUCIONES LOGISTICAS MPP S.A.S** con **NIT 901.875.919-6**, hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la recepción a satisfacción del servicio previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
- Informe parcial y/o total del supervisor del contrato.
- Factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Administración SIF.
- Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 / Guía de facturación electrónica.
- El contratista deberá realizar factura por unidad beneficiada y recurso
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del **MDN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
- Acta de recibo a entera satisfacción parcial y/o total de los servicios facturados, expedida por el supervisor, y contratista.
- Entrada de bienes y/o servicios al almacén (si aplica)
- Los demás requisitos que sean requeridos por el supervisor del contrato.

**NOTA 1:** Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la Ley 1607 de 2012.



**NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

**NOTA 3:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**NOTA 4:** El contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 marzo de 2020 y la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, al correo electrónico dispuesto por la entidad.

*(..) El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:*

*Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:*

- a. *Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre # \$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:*

*Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-03-088; **Contrato No -388-CENACEDUCACIÓN-2026**; [cenacedu@ejercito.mil.co](mailto:cenacedu@ejercito.mil.co); [wilson.cuellar@ejercito.mil.co](mailto:wilson.cuellar@ejercito.mil.co)*

- b. *Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitario de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:*

*Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-03-088; **Contrato No 390-CENACEDUCACIÓN-2026**; [cenacedu@ejercito.mil.co](mailto:cenacedu@ejercito.mil.co); [wilson.cuellar@ejercito.mil.co](mailto:wilson.cuellar@ejercito.mil.co)*

*Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.*



Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

**CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que, de conformidad con el contrato, deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo de acuerdo con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 26326 de fecha 13 de febrero de 2026:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE (TIQUETES AÉREOS)	CEDOC	\$ 35.760.000,00
			CEDOE	\$ 45.975.672,00
			CEDOE	\$ 10.050.000,00
			CELEJ	\$ 7.044.000,00
TOTAL, PARTIDA				\$ 98.829.672,00

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-006-004	16	SERVICIOS DE TRANSPORTE (TERRESTRES)	ESING	\$ 21.000.000,00
		SERVICIOS DE TRANSPORTE (TIQUETES AÉREOS)		\$ 49.000.000,00
TOTAL, PARTIDA				\$ 70.000.000,00

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE (TERRESTRES Y TIQUETES AÉREOS)	CEDOC - CEDOE PAA - CEDOE OAPF- CELEJ	\$ 98.829.672,00
	16		ESING	\$ 70.000.000,00
TOTAL, PARTIDA				\$168.829.672,00

**CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el anexo 1 “especificaciones técnicas” del proceso de MÍNIMA CUANTÍA N°. 099-MC-CENACEDUCACION-2026, y la oferta del CONTRATISTA que hacen parte integral del contrato.

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLOGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA (CEDOC) - CENTRO DE LIDERAZGO DEL EJERCITO (CELEJ) - CENTRO DE DOCTRINA DEL EJÉRCITO (CEDOE)
1	La expedición de los tiquetes aéreos se realizará de acuerdo a la solicitud escrita enviada por el supervisor del contrato asignado por el Comando de Educación y Doctrina; desde y a cualquier destino nacional donde exista operación aérea comercial. La única persona o sección autorizada para la expedición de tiquetes aéreos y pasajes será el jefe la sección de personal de Talento Humano del Comando de Educación y Doctrina, Centro de Liderazgo del Ejército y Centro de Doctrina del Ejército con previa coordinación y autorización firmada por el jefe de Estado Mayor del Comando de Educación y Doctrina, Director del Centro de Liderazgo del Ejército, director del Centro de Doctrina del Ejército.
2	El contratista atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, por lo cual el contratista realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios, los cuales son específicamente de fecha, rutas, tiquetes, por reembolsos, por devolución total o parcial de tiquetes facturados o cancelación de último momento, dentro de los plazos requeridos por el Comando de Educación y Doctrina, Centro de Liderazgo del Ejército y Centro de Doctrina del Ejército.



ITEM	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA (CEDOC) - CENTRO DE LIDERAZGO DEL EJERCITO (CELEJ) - CENTRO DE DOCTRINA DEL EJÉRCITO (CEDOE)
	Nota: El contratista no deberá cobrar penalidad alguna por cualquier cambio de fecha, cambio de rutas, cambio de tiquete por reembolso, por devolución total o parcial de tiquetes facturados, durante la ejecución del contrato.
3	El contratista informará permanentemente al Comando de Educación y Doctrina, sobre las ofertas en los tiquetes nacionales, tan pronto sean publicadas y proporcionará sin costo alguno un listado actualizado de tarifas aéreas nacionales en las diferentes aerolíneas, rutas y clases económica, super económica y promocional, impreso y en medio magnético el cual deberá ser renovado cada treinta (30) días a partir del perfeccionamiento del contrato y deberá ser entregado en los primeros cinco (5) días del mes.
4	El contratista gestionará las reservas y conexiones a que haya lugar, a los destinos nacionales, donde exista operación comercial en los vuelos solicitados por el Comando de Educación y Doctrina, Centro de Liderazgo del Ejército y Centro de Doctrina del Ejército Para el efecto debe contar con sistemas de información de reservas con las aerolíneas y debe enviar vía correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación el valor en pesos colombianos, condiciones de expedición y venta (restricciones de la tarifa), clase de pasaje reservado y/o posteriores cambios, manteniendo las condiciones económicas establecidas en el mismo, sujeto a disponibilidad que presente los sistemas al momento de la solicitud. El contratista debe realizar el procedimiento de situado de pasajes nacionales en máximo 2 horas después de realizada la solicitud.
5	El contratista tendrá disponibilidad para atender en forma inmediata las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días a la semana durante el tiempo de ejecución del contrato, la elaboración de reservas, expedición y entrega de tiquetes o pasajes aéreos nacionales; igualmente para atender cualquier cambio que se presente en los tiquetes o pasajes aéreos previamente expedidos, emitiendo los nuevos tiquetes o pasajes aéreos dentro de los plazos requeridos por el Comando de Educación y Doctrina, Centro de Liderazgo del Ejército y Centro de Doctrina del Ejército
6	La Agencia de viajes debe asignar para el desarrollo del objeto del contrato, un funcionario dedicado en forma exclusiva para atender el servicio de reservas, expedición y entrega de pasajes nacionales y/o cualquier consulta acerca del tema. De igual manera el Comando de Educación y Doctrina, Centro de Liderazgo del Ejército y Centro de Doctrina del Ejército se reserva el derecho de solicitar el cambio de mencionado funcionario suministrado por la Agencia.
7	En el caso de que el supervisor solicite rutas no incluidas en el presente proceso, solicitará al contratista la presentación de tres (3) cotizaciones con su respectivo porcentaje de descuento, previa autorización del ordenador del gasto.
8	Envío de archivos con informes detallados de todos los conceptos facturados de la siguiente manera: - Nombre del pasajero, tarifa, impuestos y rutas.
9	El contratista informará por escrito los números de las líneas telefónicas, fax, correo electrónico, celular de la Oficina de pasajes que atenderá al Comando de Educación y Doctrina, Centro de Liderazgo del Ejército y Centro de Doctrina del Ejército de Lunes a viernes, sábados, domingos y festivos.
10	Por ser un servicio que sus tarifas son reguladas por el Gobierno Nacional, el proceso a adelantar para su contratación deberá estar reglado por los beneficios concedidos por el contratista hacia la administración, los mencionados beneficios deberán ser otorgados directamente al del Comando de Educación y Doctrina, Centro de Liderazgo del Ejército y Centro de Doctrina del Ejército, para ser redimidos en tiquetes aéreos a cualquier destino nacional, en clase económica, redimidos los tiquetes serán entregados por el oferente en forma proporcional al valor facturado y de acuerdo a las necesidades del CONTRATANTE, máximo en veinticuatro (24) horas después de solicitados por la oficina de personal.
11	El contratista garantizará que el personal de oficiales, suboficiales, alumnos, personal civil de planta y personal de prestadores de servicios del Comando de Educación y Doctrina, Centro de Liderazgo del Ejército y Centro de Doctrina del Ejército arribe al destino propuesto desde el lugar de salida propuesto por este Comando, dando prioridad a vuelos directos o con máximo una escala, con periodo de viaje no mayor a 6 horas.
12	En caso de que el personal usuario no logre llegar a su destino por causas o inconvenientes generados por la empresa y/o aerolínea, correrán con los gastos de hospedaje, alimentación y transporte terrestre, necesarios hasta que logre dar cumplimiento con el itinerario aéreo contratado.
13	En caso de que la demora sea causada por factores meteorológicos no aplica el termino de 6 horas.
14	El contratista suministrará los tiquetes aéreos y las tarifas más económicas disponibles en el momento de la solicitud. El proponente dejará constancia u observación al momento de la expedición de los tiquetes que dicha tarifa es la más económica de los diferentes operadores.
15	Durante la solicitud de la reserva, el transportador o la agencia de viajes deben informar: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Los vuelos disponibles, precisando claramente si se trata de vuelos directos y sin escala (non stop), de vuelos con escala o con conexión, debiendo quedar señalado el lugar y hora previstas para las mismas, según el itinerario programado y si se trata de un vuelo en código compartido entre aerolíneas.</li> <li>b. Los tipos de tarifas disponibles en la aerolínea en que solicita el servicio. En caso de tratarse de una agencia de viajes, los tipos de tarifas de las distintas compañías aéreas para el vuelo solicitado y su vigencia, todo con indicación clara de las restricciones aplicables en caso de existir y de las condiciones de reembolso.</li> <li>c. El valor del tiquete conforme a la tarifa aplicada discriminando cualquier suma adicional (IVA, tasa aeroportuaria, impuesto de salida o cualquier otro sobrecosto autorizado) que deba ser pagado por el pasajero.</li> </ul>

ITEM	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA (CEDOC) - CENTRO DE LIDERAZGO DEL EJERCITO (CELEJ) - CENTRO DE DOCTRINA DEL EJÉRCITO (CEDOE)
	<p>d. Los aeropuertos y terminales aéreos de origen y destino del vuelo ofrecido.</p> <p>e. El tipo o capacidad de la aeronave prevista para el vuelo, si lo solicita.</p> <p>f. Las condiciones del transporte respecto a: reservas y cancelaciones, adquisición de tiquetes, tarifas y sus condiciones, limitaciones de equipaje, elementos que no se pueden transportar y en general los deberes, restricciones y requisitos que debe cumplir el pasajero para que le presten un adecuado servicio de transporte aéreo.</p> <p>Cuando no se le informe directamente al pasajero sobre las condiciones generales del contrato de transporte aéreo, el transportador o la agencia de viajes deberán tener disponibles los medios necesarios para que el pasajero consulte dicha información o indicarle el lugar o medio en donde pueda encontrarlas. La anterior información deberá estar contenida entre otras, en el contrato de transporte que se incorpore en el tiquete o en el manual de pasajes.</p>
<b>CENTRO DE DOCTRINA DEL EJÉRCITO (CEDOE) PAA REC 10 (VUELOS INTERNACIONALES)</b>	
1	El contratista debe certificar que los requerimientos deben ser mínimo con anterioridad 48 horas.
2	El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los tiquetes aéreos en el mercado, incluyendo tarifas económicas ofrecidas por las Aerolíneas en sus páginas web.
3	El contratista deberá informar a la entidad sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos con relación a los diferentes rangos tarifarios de los tiquetes aéreos que sean solicitados. Además de publicar dentro de su página web, los requerimientos de tránsito de cada país.
4	El contratista deberá garantizar que se contará durante la ejecución del contrato con un centro de contacto que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional e internacional. Los sistemas de comunicación deben incluir: (I) una línea telefónica para el cambio y cancelación de tiquetes aéreos, (II) una línea de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros y (III) un correo electrónico para solicitar el cambio y cancelación de tiquetes aéreos.
5	El contratista deberá garantizar que se emitirá la totalidad de los tiquetes aéreos requeridos por las Entidades a través de la plataforma. La tarifa administrativa facturada para la emisión de tiquetes aéreos debe corresponder a la cotizada. En los casos de cambios de tiquetes aéreos, el proveedor podrá cobrar la Tarifa administrativa completa, según regulación de la Aerocivil.
6	El contratista deberá garantizar la gestión ante las Aerolíneas, reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos sin generar costo alguno para la Entidad. NOTA: En caso de cambios del itinerario, el contratista deberá garantizar que la Entidad solo asumirá el excedente del valor del tiquete aéreo.
7	El contratista deberá garantizar que se prestará apoyo a la entidad en la consecución de convenios corporativos con las aerolíneas utilizadas por la Entidad y otorgará la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos.
8	El contratista deberá garantizar que se informaran los documentos requeridos para viajes al exterior al supervisor del contrato que se llegue a suscribir.
9	El contratista deberá garantizar que los tiquetes incluyan como mínimo, una maleta de bodega de hasta 23 kg, una maleta de mano hasta de 10 kg máximo.
10	El contratista deberá garantizar que se generará de manera semanal, reportes estadísticos del suministro de tiquetes aéreos, y de los tiquetes adquiridos. Los reportes estadísticos deben contener como mínimo la siguiente información de los tiquetes aéreos: (I) Número, (II) Precio, (III) Ruta, (IV) Nombre del Pasajero, (V) Penalidades en caso de tenerlas, (VI) Fecha, (VII) Estado (Reservado, volado o no volado); entre otra información que requiera la entidad para la toma de decisiones.
<b>ESCUELA DE INGENIEROS (ESING)</b>	
1	<p>El contratista deberá proveer los tiquetes aéreos nacionales e internacionales que se requieran, en las tarifas más favorables del mercado (clase económica) de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato o por la persona que esté designe.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Discriminar en la factura correspondientes a penalidades por cambios y cancelaciones: (i) el precio del Tiquete Aéreo, (ii) la Tarifa Administrativa, el IVA, impuestos, tasas aeroportuarias aplicables. Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación o cambio del Tiquete Aéreo; y deberá incluir la copia del Tiquete Aéreo en el que se evidencie el precio. En caso que la ESING haya solicitado un cambio de un Tiquete Aéreo y este sea más costoso, la ESING deberá asumir la diferencia tarifaria y el Contratista deberá incluirlo en la factura.</li> <li>• Apoyar en la consecución de convenios corporativos con las Aerolíneas utilizadas por la Entidad y otorgarle la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos.</li> <li>• Entregar a la Entidad un usuario de consulta de los Tiquetes Aéreos emitidos a través de un GDS (sistema de distribución global de reservas para acceder en tiempo real a la oferta de Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado).</li> <li>• Contar con al menos un GDS que permita reservar y emitir en tiempo real los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado y mantenerlos operativos durante la vigencia del contrato.</li> <li>• Mediar ante Aerolíneas y aeropuertos frente a cualquier inconveniente ocasionado que dificulte la movilización del pasajero.</li> <li>• Establecer Políticas de Viajes encaminadas a la generación de ahorros a través de implementación de buenas prácticas en la compra de Tiquetes Aéreos y configurarlas dentro de la Plataforma.</li> </ul>

ITEM	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA (CEDOC) - CENTRO DE LIDERAZGO DEL EJERCITO (CELEJ) - CENTRO DE DOCTRINA DEL EJÉRCITO (CEDOE)
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes dentro de los 60 minutos siguientes a haber sido solicitado, de acuerdo con lo establecido en el presente documento</li> <li>• Mantener un canal de contacto que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día, los 365 días del año. Los sistemas de comunicación deben incluir (i) una línea telefónica para el cambio y cancelación de Tiquetes Aéreos y (ii) una línea telefónica dedicada a atender requerimientos de pasajeros (iii) un correo electrónico en el cual se puedan realizar los cambios, solicitudes y adquisición de pasajes las 24 horas.</li> </ul>
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No sobrefacturar los precios de los Tiquetes Aéreos.</li> <li>• Generar quincenalmente reportes del suministro de Tiquetes Aéreos, y de los Tiquetes adquiridos, que deben contener como mínimo la siguiente información de los Tiquetes Aéreos: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre del Pasajero, (v) Penalidades en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado (Reservado, volado o no volado); entre otra información que se requiera para la toma de decisiones.</li> <li>• La Tarifa neta del tiquete facturado debe contener el porcentaje de descuento informado dentro de la oferta.</li> <li>• Tramitar ante las Aerolíneas los reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos cuando este sea reembolsable, de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas.</li> <li>• Garantizar que los beneficios ofrecidos por el Proveedor y por las Aerolíneas, y los recursos públicos sean de uso exclusivo de la ESING, sus funcionarios y contratistas en el ejercicio de sus funciones.</li> <li>• Informar a la Entidad las visas y documentos requeridos para viajes al exterior. Los Proveedores deben publicar dentro de su página web, los requerimientos de tránsito de cada país.</li> <li>• Mantener el precio a la Entidad de los tiquetes reservados hasta la medianoche del día de reserva o de la hora definida por la Aerolínea de acuerdo con la característica del Tiquete Aéreo.</li> <li>• Abstenerse de utilizar la información entregada para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato.</li> <li>• Responder ante la ESING y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la ESING para el desarrollo de las actividades contratadas.</li> <li>• Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.</li> </ul>

## 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

#### OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el **CENAC DE EDUCACIÓN** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por el **CENAC DE EDUCACIÓN** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el **CENAC DE EDUCACIÓN** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.



10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor del **CENAC DE EDUCACIÓN** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro el 1 día hábil siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la **CENAC DE EDUCACIÓN**, cuando a ello hubiere lugar.
12. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el **CENAC DE EDUCACIÓN**.
13. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega el **CENAC DE EDUCACIÓN** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte el **CENAC DE EDUCACIÓN**, cuando a ello hubiere lugar.
15. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al **CENAC DE EDUCACIÓN** y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
18. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
19. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
20. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
21. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
22. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.



23. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

## ESPECÍFICAS

1. Suscribir el contrato ofrecido
2. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
3. Contar con la autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario
4. Cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones adicionales establecidas en los estudios previos, la invitación y de su oferta, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
5. Los servicios serán entregados de acuerdo con solicitud de los supervisores del contrato.
6. Entregar los productos y/o servicios con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, con los requisitos de calidad (en los casos que aplique).
7. Entregar los servicios de primera calidad y garantizados en el mercado nacional y se deben entregar en perfectas condiciones de uso, de embalaje y de almacenamiento pero que permitan una fácil verificación física al momento de la entrega. En caso de algún defecto el contratista se hará responsable por cualquier defecto de calidad que se presente con cada elemento y se hará responsable por cualquier desperfecto o inconveniente que se presente con los mismos, sin costo adicional para la entidad. (cuando aplique)
8. Cumplir con los términos de la garantía única.
9. Contar con la disponibilidad de existencias que garanticen la entrega inmediata de los servicios dentro del cronograma establecido dentro del presente proceso. De acuerdo en lo establecido en el numeral
10. Contar con la logística de almacenamiento y distribución necesarios para la ejecución del proceso, indicando los medios de transporte y/o contratos con empresas transportadoras necesarios, para ejecutar el contrato.
11. El contratista adjudicatario, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato deberá proporcionar al supervisor del contrato en medio magnético y físico la lista de los SERVICIOS adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato así:
  - ✓ Nombre técnico del artículo asignado de los servicios a suministrar.
  - ✓ Ficha técnica del servicio otorgado por el futuro contratista // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características del servicio de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.

## OBLIGACIONES DEL CENAC DE EDUCACIÓN

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "FORMULARIO TÉCNICO".
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y



garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENACEDUCACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos

## CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

### PLAZO DE EJECUCIÓN

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, teniendo en cuenta la normatividad vigente contempla un tiempo de entrega de los servicios desde la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, hasta el **16 de NOVIEMBRE del 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.**

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

**PERFECCIONAMIENTO:** “El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes”

**EJECUCIÓN:** “para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal”.

**LEGALIZACION:** “para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso”.

### LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega del servicio será en la Escuela de Ingenieros Militares o en el lugar establecido por el supervisor del contrato, los tiquetes aéreos y terrestres deben ser enviados al correo electrónico establecido por el supervisor del contrato o/y se deberá poder descargar en la plataforma asignada por el proveedor.

NOTA: Todo será coordinado a través del supervisor del contrato, de igual manera, se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un delegado de la firma contratista.

**CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA:** La vigencia del contrato se extenderá por el término de ejecución y seis (6) meses más.

**CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍA ÚNICA:** El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el cronograma del SECOP II, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinen a continuación:

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las



obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
<b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y seis meses (06) más.
<b>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</b>	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más.
<p><b>EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR TAXATIVAMENTE QUE SE AMPARA EL PAGO DE LAS MULTAS, CLAUSULA DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.</b>  <b>Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo.</b>  <b>En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación</b>  <b>Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.</b></p>	

**Nota: el término aquí establecido incluye los trámites administrativos de liquidación de conformidad con lo establecido en Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.9., al 2.2.1.2.3.1.17**

Deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II.

**EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**

**Beneficiario:** EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, NIT. 901.440.630-6.

**NOTA 1:** El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido en cronograma establecido a través de la Plataforma SECOP II para el proceso. Al efecto, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato tanto por medio físico, como por la PLATAFORMA SECOP II.

**NOTA 2:** Si por algún motivo justificado el MDN - EJERCITÓ NACIONAL – CENAC-EDUCACIÓN no pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea



modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, **dentro de dos (02) días hábiles siguientes a la firma del mismo**, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN. Este tiempo podrá ser mayor, solo para el caso de que el proponente sea una unión temporal y/o consorcio o promesa de sociedad futura.

**Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del Contrato.** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso de que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o



virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos.

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que “la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

**CLÁUSULA NOVENA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE EDUCACIÓN** se remitirán a la señora **OLGA CONSTANZA RIOS ACOSTA identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.431.529 Acacias Meta**, Representante del CONSORCIO ALIANZA INTEGRAL Domicilio principal: Calle 93 No 72-20, en la ciudad de Bogotá D.C. TEL. 320-4144939 – 3164698791/ Correos Electrónicos: [solucionesmpp0@gmail.com](mailto:solucionesmpp0@gmail.com) y/o [sgi.transhuilaplus@gmail.com](mailto:sgi.transhuilaplus@gmail.com), las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL—CENAC DE EDUCACIÓN** Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte, E-mail: [cenacedu@ejercito.mil.co](mailto:cenacedu@ejercito.mil.co) **PARÁGRAFO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la prestación de los servicios, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días



calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

**PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN para hacer los descuentos correspondientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, no sólo para la obligación de prestar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

**PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al CONTRATANTE, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A).** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B).** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C).** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D).** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E).** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN - podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento del contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el



CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** El contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **previo a la actuación por vía judicial**, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación 4223 del 23 de junio de 2022, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ARBITRAMIENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC DE EDUCACIÓN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia, el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de



existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

**PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS:** El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN**. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda de este anexo. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN**, podrá hacer efectiva la cláusula **DÉCIMA TERCERA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como de los servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN.** EL CENAC EDUCACIÓN, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado por el jefe de la oficina de Contratación, nombrado mediante resolución No. 00002643 de fecha 09 de abril de 2026, así:

GD	APELLIDOS Y NOMBRE	CEDULA	No. CEDULAR	CORREO	CARGO
MY	WILSON AFRANIO CUELLAR LOAIOZA	1.019.036.474	3213538051	<a href="mailto:wilson.cuellar@ejercito.mil.co">wilson.cuellar@ejercito.mil.co</a>	Jefe área de alcance y/o quien haga sus veces.

debidamente nombrado y notificado; **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN** o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden,



directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. **D)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. **E)** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. **F)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **G)** El MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN la información que le requiera. **H)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **I)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del contrato. **2.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **3.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **4.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **5.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **6.)** Atender y resolver en coordinación con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **7.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **8.)** Todas las demás atribuciones que se contemplan en los documentos del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REPRESENTANTE DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** La recepción de los servicios objeto del contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN**, Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - OTRAS OBLIGACIONES** - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN** e imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - RIESGOS:** El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el estudio previo del proceso de **MINIMA CUANTIA No. 099-MC-CENACEDUCACIÓN-2026.**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que, si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN**, exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN** por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA



mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN**. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN** procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN** realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN** convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN** que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN** en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS:** En virtud del principio de integralidad, forman parte integral del contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso y entre los que están: a) Estudios previos, Invitación Pública del proceso de **MINIMA CUANTÍA No. 099-MC-CENACEDUCACIÓN-2026**. c) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) La oferta y los demás documentos que se relacionen con el contrato publicado en el SECOP II.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del contrato, fijan la ciudad de **Bogotá D.C.**, Colombia como su domicilio contractual.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. -** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la prestación de los servicios descritos.



ACEPTACIÓN DE OFERTA No.390-CENACEDUCACIÓN-2026 CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN y el CONSORCIO ALIANZA INTEGRAL, representada legalmente por la señora OLGA CONSTANZA RÍOS ACOSTA identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.431.529 Acacias Meta

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – ANEXO TECNICO** el contratista se obliga a prestar los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el proceso **099- MC-CENACEDUCACIÓN-2026**.

**Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento** Contratación Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015. **Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.”

Para constancia de lo anterior, se firma por quienes intervienen en ella:

**Por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

**Coronel ACEVEDO RAMIREZ HERNÁN MAURICIO**  
**ORDENADOR DEL GASTO**

**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**

**Por el CONTRASTISTA,**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

**OLGA CONSTANZA RÍOS ACOSTA**  
**C.C No. 40.431.529 Acacias Meta,**

**Representante del CONSORCIO ALIANZA INTEGRAL**

ELABORÓ:

**SV. MIGUEL TURIZO LARA**  
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

**WILSON AFRANIO CUELLAR LOAIZA**  
SUPERVISOR DEL CONTRATO.

**ECO. ANDREA CAROLINA MARTINEZ PIÑEIRO**  
COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR

**ABG. LYDA MARCELA ZABALETA IDARRAGA**  
COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR

Revisó:

**TE. LAURA ISABEL LÓPEZ BAUTISTA**  
JEFE DE CONTRATACIÓN CENAC EDUCACIÓN



Calle 102 No. 7 - 80  
cenacedu@ejercito.mil.co  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



ACEPTACIÓN DE OFERTA No.390-CENACEDUCACIÓN-2026 CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN y el CONSORCIO ALIANZA INTEGRAL, representada legalmente por la señora OLGA CONSTANZA RIOS ACOSTA identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.431.529 Acacias Meta



Calle 102 No. 7 - 80  
cenacedu@ejercito.mil.co  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)

